



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
 Apartado 331709
 Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCION NÚM. 160
 SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

**“RESOLUCION PARA APROBAR ACUERDO SUPLEMENTARIO
 DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL PUERTO
 DE PONCE & EAGLE JANITORIAL, INC.”.**

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El Puerto de Ponce es una entidad municipal creada en virtud de una franquicia que le fue concedida al Municipio de Ponce en el 1911, por el extinto Concejo Ejecutivo de Puerto Rico, hoy Comisión de Servicio Público;

POR CUANTO: La Junta Administrativa del Puerto de Ponce aprobó la sustitución en el contrato de la parte arrendataria por Eagle Janitorial, Inc. el 17 de marzo de 1999.

POR CUANTO: El Arrendatario interesa ahora arrendar un área de almacén de 1,000 pies cuadrados en el Almacén A.

POR CUANTO: Se enmienda el Artículo 1 para sustituir el “Exhibit A” por uno nuevo el cual se hace formar parte de este Acuerdo Suplementario y se ajusta al área arrendada la cual consiste ahora de 280 pies cuadrados de área de oficina y 1,000 pies cuadrados de área de almacén.

POR CUANTO: Se enmienda el Artículo 5 para aumentar la renta mensual a base de las tarifas vigentes como sigue: área de oficina - \$140.00 mensuales a base de \$6.00 anuales por pie cuadrado y área de almacén - \$187.50 mensuales a base de \$2.25 anuales por pie cuadrado.

POR CUANTO: La Junta Administrativa del Puerto de Ponce aprobó la firma de este Acuerdo Suplementario en una reunión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1999.


**POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
 PUERTO RICO:**


Sam

SECCION PRIMERA: Aprobar el Acuerdo Suplementario entre la Junta Administrativa del Puerto de Ponce y Eagle Janitorial, Inc. efectivo a la fecha de su firma.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolucion entra en vigencia inmediatamente luego de su aprobaci3n.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS // DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE


DCS/Avp
Rev por WTT

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 160**, Serie de 1999-2000, **“RESOLUCION PARA APROBAR ACUERDO SUPLEMENTARIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL PUERTO & EAGLE JANITORIAL, INC.”**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día martes, 11 de enero del 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Pedro Pacheco
Hon. José A. González	Hon. Rafael Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Freddie Martínez	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:

Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 11 de enero del 2000, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 12 de enero del 2000, y éste la firmó el día jueves, 13 de enero del 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de enero del 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X.D.M.
nom

**ACUERDO SUPLEMENTARIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
EAGLE JANITORIAL, INC.
NUM. 981609**

En Ponce, Puerto Rico, a de de

COMPARECEN

DE UNA PARTE: LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE PONCE, una dependencia del Municipio de Ponce, creada en virtud y al amparo de la franquicia concedida al Municipio de Ponce en el año 1911, por el extinto Consejo Ejecutivo de Puerto Rico, hoy Comisión de Servicio Público, denominada de aquí en adelante como **LA JUNTA** y representada por su Presidente, **FRANCISCO POMAR DEYNES**, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Ponce, Puerto Rico, o cualquier otro funcionario autorizado que actúe en su lugar.

DE LA OTRA PARTE: EAGLE JANITORIAL, INC., una corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con Seguro Social Patronal Número 66-0564358, representada en este acto por su Presidenta, **HILDA M. IRIZARRY**, mayor de edad, comerciante y vecina de Ponce, Puerto Rico, en adelante denominada como la **ARRENDATARIA**.

Las partes comparecientes libre y espontáneamente

EXPONEN Y ACUERDAN

Que las partes otorgaron el contrato de arrendamiento Núm. 981609 el 18 de marzo de 1999 por el que la Junta arrendó al Arrendatario un área de oficina en el Almacén A del Puerto de Ponce, según enmendado por el Acuerdo Suplementario Núm. 981609-B del 5 de mayo de 1999.

El **ARRENDATARIO** interesa ahora arrendar un área de almacén de 1,000 pies cuadrados en el Almacén A y la Junta conviene por el presente Acuerdo Suplementario cederle en arrendamiento el área de referencia para lo cual se hace necesario enmendar el Contrato Núm. 981609 según previamente enmendado como sigue:

1. Se enmienda el Artículo 1 para sustituir el "Exhibit A" por un nuevo "Exhibit" el cual se hace formar parte de este Acuerdo Suplementario y se ajusta el área arrendada la cual consiste ahora de 280 pies cuadrados de área de oficina y 1,000 pies cuadrados de área de almacén.

2. La penalidad establecida en el Artículo 2 D será de \$33.00.
3. Se enmienda el Artículo 5 para aumentar la renta de \$140.00 mensuales a \$327.50 mensuales a base de las tarifas vigentes. Dicha renta se desglosa como sigue:
 - Area de oficina - \$140.00 mensuales a base de \$6.00 anuales por pie cuadrado
 - Area de almacén - \$187.50 mensuales a base de \$2.25 anuales por pie cuadrado
4. La fianza a que se refiere el Artículo 6 será un depósito en efectivo de \$982.50 equivalentes a tres meses de renta.
5. El **ARRENDATARIO** y la **JUNTA** manifiestan y acuerdan que el arrendatario ha examinado y conoce la actual condición y estado de las instalaciones objeto de este Acuerdo Suplementario y así mismo las acepta y reconoce que la **JUNTA** no ha convenido ni se compromete ni se obliga a alterar, mejorar adaptar o reparar cualquiera de las instalaciones o de sus partes durante la vigencia de este contrato.
6. Todas las Cláusulas y Condiciones del Contrato Núm. 981609 supra según enmendado no alteradas por este Acuerdo Suplementario permanecen vigentes en toda su fuerza y vigor.
7. Las partes acuerdan que estas enmiendas serán efectivas a la fecha de su firma.

En testimonio de todo lo cual, las partes comparecientes firman este Acuerdo Suplementario en la fecha antes indicada.

**JUNTA ADMINISTRATIVA
PUERTO DE PONCE**

EAGLE JANITORIAL, INC.

América Lameiro Rivera
Directora

Hilda M. Irizarry
Presidenta
Seg. Soc. Patronal #66-0564358